

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 340 -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 AGO. 2026

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 84-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 12 de agosto del 2026, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de doña Magda Tuncar de Malpartida, que requiere el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica (otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001) por cada año de servicios desde el 01 de setiembre de 2001, además el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001, en adelante (en forma continua y permanente en planillas) más los intereses legales, de conformidad de los artículos 1242°, 1244° y 1246° del Código Civil.

CONSIDERANDO:

Que, doña Magda Tuncar de Malpartida es actualmente pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, para la base de cálculo: se toma exclusivamente el monto correspondiente al Haber Básico del grupo ocupacional o cargo, según la Escala Única de Remuneraciones del sector público, y no se calcula sobre otras bonificaciones o beneficios.

Que, el Decreto Supremo N° 028-89-PCM publicada el día 30 de abril de 1989, fijó la remuneración básica del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento inicial aprobado por Decreto Supremo N° 018-85-PCM. Además, el artículo 16° señala que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica.

Que, el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija la remuneración básica en S/. 50.00 soles, entre otros, para los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, y de otro lado, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2001-EF, de fecha 19 de setiembre del año 2001, precisa que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente,



Gobierno Regional Junín
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847, que señala: las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionista de los organismos y entidades del Sector Público, excepto Gobiernos locales y sus empresas, así como los de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente.

Que, conforme al Informe Técnico N° 84-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por la pensionista Magda Tuncar de Malpartida, sobre el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica (otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001) por cada año de servicios desde el 01 de setiembre de 2001, además el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001, en adelante (en forma continua y permanente en planillas) más los intereses legales, de conformidad de los artículos 1242°, 1244° y 1246° del Código Civil, se concluye que: en relación al pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica (otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001) por cada año de servicios desde el 01 de setiembre de 2001, no se aplica en el presente caso por lo que debe aplicarse la remuneración básica dispuesta por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Tomando en cuenta, la Resolución N° 196-91/OGA-ODGR-J-RAAC de fecha 05 de abril de 1991 emitido por el Gobierno Regional "Andrés Bello Cáceres" que reconoce a la servidora Magda Tuncar Alvitez, 21 años 09 meses y 15 días de servicios prestados al Estado al 01 de enero de 1991 y acepta su renuncia voluntaria, de esta manera acumula 3 quinquenios, por lo que se tiene el siguiente calculo: 15% (3 quinquenios) $\times$ haber básico (S/. 0.04 soles) resulta S/. 0.01 soles que es lo que se le paga mensualmente.

En relación al pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001, en adelante (en forma continua y permanente en planillas) más los intereses legales, de conformidad de los artículos 1242°, 1244° y 1246° del Código Civil, doña Magda Tuncar de Malpartida, es pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones, toda vez que este beneficio adicional de vacaciones del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, solo es para el personal en actividad que labora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la pensionista Magda Tuncar de Malpartida, que requiere el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica (otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001) por cada año de servicios desde el 01 de setiembre de 2001, además el pago del reintegro del beneficio





Gobierno Regional Junín
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001, en adelante (en forma continua y permanente en planillas) más los intereses legales, de conformidad de los artículos 1242°, 1244° y 1246° del Código Civil, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/gcqa/cagh



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)